Ciudad del Este Municipal
Unidad Operativa de Contrataciones

00150

RESOLUCIÓN Nº 593 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EN LA TOTALIDAD DE LOS LOTES A LA EMPRESA "SERVIMAQUINA" EN LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/19, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" (ID Nº 355657) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.-

Ciudad del Este, 16 de agosto del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº 209/19 de fecha 09/08/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 277/I.M para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Pesadas de la Institución Municipal (ID Nº 355657)", los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa "SERVIMAQUINA"

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 277/I.M., Art. 3º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***…///… Recomendando Adjudicar en la totalidad de los lotes en la Contratación Directa Nº 27/19 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Pesadas de la Institución Municipal (ID Nº 355657)" a la Empresa "SERVIMAQUINA" de Basilides Chaparro con Nº de RUC Nº 892939-4 en el Lote Nº 1 por la suma de Gs. 47.987.129 (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos ochenta y siete mil ciento veintinueve), en el Lote Nº 2 por la suma de Gs. 56.164.690 (Guaraníes cincuenta y seis millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos noventa), en el Lote Nº 3 por la suma de Gs. 19.091.732 (Guaraníes diecinueve millones noventa y un mil setecientos treinta y dos), en el Lote Nº 4 por la suma de Gs. 5.818.936 (Guaraníes cinco millones ochocientos dieciocho mil novecientos treinta y seis), en el Lote Nº 5 por la suma de Gs. 14.563.111 (Guaraníes catorce millones quinientos sesenta y tres mil ciento once) y en el Lote Nº 6 por la suma de Gs. 14.380.500 (Guaraníes catorce millones trescientos ochenta mil quinientos), por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal…//.,*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica* en su Dictamen Nº 2022 de fecha 06/08/2018 de la Institución, al momento de emitir sus respectivos dictámenes..

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 593 /I.M

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;
Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***240* 30** ***"Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"*** al cual se podrá imputar dicha adjudicación.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en el total de los lotes a la empresa: "**SERVIMAQUINA**" de Basilides Chaparro con Nº de RUC Nº 892939-4 en el **Lote Nº 1** por la suma de Gs. 47.987.129 (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos ochenta y siete mil ciento veintinueve), en el **Lote Nº 2** por la suma de Gs. 56.164.690 (Guaraníes cincuenta y seis millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos noventa), en el **Lote Nº 3** por la suma de Gs. 19.091.732 (Guaraníes diecinueve millones noventa y un mil setecientos treinta y dos), en el **Lote Nº 4** por la suma de Gs. 5.818.936 (Guaraníes cinco millones ochocientos dieciocho mil novecientos treinta y seis), en el **Lote Nº 5** por la suma de Gs. 14.563.111 (Guaraníes catorce millones quinientos sesenta y tres mil ciento once) y en el **Lote Nº 6** por la suma de Gs. 14.380.500 (Guaraníes catorce millones trescientos ochenta mil quinientos), en la Contratación Directa Nº 27/19 para el **"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Pesadas de la Institución Municipal (ID Nº 355657)"**, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para las adquisiciones de referencia.-

Art.3º.- **DESIGNAR** a la Lic. ALISON ANISIMOFF, Directora de Servicios Municipales, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios contratados, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la ejecución de los servicios o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal